

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Decimoquinta sesión

Ginebra, 11 a 15 de octubre de 2010

ADENDA AL DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SCP/13/3, SCP/13/4, SCP/14/2, SCP/14/3 Y SCP/14/5

Documento preparado por la Secretaría

1. El documento SCP/15/4, titulado “Corrección de los documentos SCP/13/3, SCP/13/4, SCP/14/2, SCP/14/3 y SCP/14/5” se refiere a las correcciones de errores observados en los documentos mencionados.
2. El presente documento contiene correcciones presentadas por la Delegación de la India respecto del documento SCP/14/5, que deberán incluirse en el documento SCP15/4, según se indica a continuación:

SCP/14/5

- a) Punto ii del párrafo 45): han de añadirse al final de la frase las palabras “según lo indicado en el capítulo VI”;
- b) El texto del punto ix) del párrafo 45 ha de ser: “al reivindicar la prioridad de una solicitud presentada con arreglo al Convenio de París, la solicitud no fue presentada en el plazo de 12 meses desde la fecha de prioridad de la primera solicitud;”
- c) Párrafos 47 a 49: la referencia al “párrafo 46” ha de sustituirse en todos los casos por una referencia al “párrafo 45”;

d) El párrafo 16 del documento SCP/15/4 ha de ser sustituido por el siguiente:

“16. El texto del párrafo 50 ha de ser el siguiente: La decisión que tome el Director General en relación con una oposición previa o una oposición posterior a la concesión puede ser objeto de apelación ante la Junta de Apelaciones en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la decisión, a menos de que en las normas de dicha junta se contemplen otros plazos. Sin embargo, cuando el Director General haya concedido una patente tras haber denegado una oposición previa a la concesión, la decisión del Director General en esas circunstancias no será apelable ante la Junta de Apelaciones, sino que deberá recurrirse ante el Tribunal Superior.”

[Fin del documento]